Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

Q esta Villa de su Divina Mag.d en la Conservacion de sus
frutos de Campo y huerta, por yntercesion de sus Pa
tronos y Gloriosos Martires, S.n Abdon y S.n Senen y
que su propia casa Hermita se halla arruinada sin ha
verse podido lebantar aunque se an tenido limosnas aplica
das para la obra de ella todo ello por defecto de persona de bo
ta que se aplique a recoger dhas Limosnas solicitar mas
y Atendiendo que D.n Ant.o Ferz moya persona de Confianza
y de boto de dhos Gloriosos Martires se ha prometido to
mar a su Cargo este encargo y solicitud acompañado
de dhos Comisarios Capitulares Encargaron para
que de adelante y por aora aum.to de la obra de Hermita Nombra
ran y Nombraron su may.mo por Depositario Cobrad.r al
citado D.n Ant.o Ferz moya, y por comisarios para que
le auxilien en el zelo ofrecido a su may.mo D.n Joseph Ma
rin Zaray y D.n Procoso Sevilla a cuyo cargo ha de estar el
conferir y solicitar quantos medios ocurran para la mejor
obra y busca de limosnas ——

Se leyo un de este Ayuntam.to un memorial presentado
a esta Villa por el D.n Diego Su medico titular de ella por el
que pretende que respecto restar para fenecer el tiempo de la obli
gacion que por esta Villa se le hizo de mantenerle en ella como
tal medico titular, dandole en cada un año Cientos setenta y cinco
Ducados de Vellon, Pagas Nocales y por menor constan contenidas
en Decreto de prorrogacion que por esta Villa se celebro en Vein
te y nueve de Diciembre de mil setez.s cinq.ta y una para que
en su Vista se sirva de liberar sobre su prorroga como mejor
convenga. Y su mag.d enterados de todo y en consideracion a su
buen servicio en todo el tiempo que ha estado sirviendo de medico a
esta Villa acordaron prorrogar y con efecto prorrogaron la re
ferida obligacion seguir como y con las circunstancias que